



REGLAMENTO DE BECAS “COLEGIO LA REPÚBLICA”

I.- Introducción

Nuestro Colegio, en cumplimiento de la Ley N° 19.532 de 1997 y demás disposiciones legales que regulan la materia, pone a disposición de su comunidad de apoderados un sistema de becas para subvencionar las cuotas de escolaridad de los (as) alumnos (as) que se hagan merecedores de ellas, y que nos corresponde conceder como establecimiento particular subvencionado.

El presente **“Reglamento de Becas”** tiene la finalidad de guiar a los apoderados en la postulación a estos beneficios, para otorgar exenciones o rebajas de pago en el monto anual mensualizado de las respectivas colegiaturas.

La cantidad de becas otorgadas estará de acuerdo a las disposiciones legales que estable la ley.

En lo no previsto por este Reglamento, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la citada Ley 19.532 y demás normativa que en Derecho corresponda.

II.- Identificación del Colegio

El Colegio La República de Rancagua es un colegio Particular Subvencionado, de Financiamiento Compartido, de carácter laico e inspiración humanista.

Está ubicado en Avenida Cachapoal N° 220 de la comuna de Rancagua, Rol Único Tributario N° 70.414.900-K y se encuentra reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación según Resolución Exenta N° 256 de 2002 y el régimen de Jornada Escolar Completa está autorizada por Resolución Exenta N° 15 de 2005. Su sostenedor es la Asociación Protectora de Menores de Rancagua (APROMEN), Corporación sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente del Ministerio de Justicia N° 709 desde el 08 de Marzo de 1933 a la fecha, que tuvo como objeto original concurrir al auxilio de los menores desvalidos de atención familiar, cobijarlos y protegerlos a través de una acción formativa y educacional, procurando su integración a la sociedad y a la realización de labores Educativas y Culturales tendientes a la formación integral de las personas, pero que también contempla la posibilidad de crear, administrar y sostener establecimientos educacionales en todos los niveles o grados de enseñanza de la formación académica, entre otros.

III.- La beca y su finalidad

Nuestro Colegio otorgará beneficios económicos a algunos (as) alumnos (as), hasta el límite mínimo que establece la Ley, entendiéndose que la beca es un mecanismo por el cual se otorga la exención total o rebaja parcial del pago de colegiatura o arancel general, que la Institución cobra por el servicio educacional en un año determinado.

Esta rebaja o exención total en el pago de la colegiatura, se concederá después de revisar los antecedentes socioeconómicos de la familia del alumno (a) y/o los antecedentes de mérito, según corresponda. Este beneficio puede ser el equivalente a un porcentaje de beca de 50% o 100% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el Colegio para el año escolar.

La finalidad de las becas es colaborar y subsidiar a las familias que presenten problemas económicos que dificulten la continuación de estudios en nuestro Colegio o premiar e incentivar a los (as) alumnos (as) destacados (as), sea por rendimiento, habilidades deportivas u otras que determine el Sostenedor, siempre y cuando estas últimas en conjunto no sumen más de un tercio de los beneficios que se entreguen en virtud del presente Reglamento.

Cabe hacer presente, que **de acuerdo a la normativa vigente, dos tercios de las becas otorgadas, se entregarán exclusivamente por razones socioeconómicas** que provengan de la realidad de las familias postulantes.

IV.- Los postulantes a becas

La ley y el presente Reglamento no ponen impedimento alguno para que todo (a) apoderado (a) pueda postular a una beca para su alumno (a). Sin embargo, **se entiende que éste es un beneficio para aquellos (as) apoderados (as) que con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que ameritan acceder a este beneficio.**

El Colegio, en este sentido, se reserva el derecho de confirmar la veracidad de los antecedentes aportados por el postulante.

V.- Procedimiento de postulación a Becas

Los (as) apoderados (as) interesados (as) en postular, deberán **solicitar el “Formulario de Postulación a Beca Socioeconómica”** que se adjunta como Anexo I al presente Reglamento, documento que estará a disposición en la Secretaría de nuestro Colegio.

Este documento, debe ser completado con todos los datos solicitados y firmado por el (la) apoderado (a) del (de la) alumno (a), adjuntando la documentación de respaldo requerida en el formulario antes indicado.

El (La) apoderado (a) deberá indicar expresamente a que porcentaje de beca postula, sin perjuicio de lo que decida el Sostenedor al efecto, luego de evaluar la petición y compatibilizarla con el resto de las solicitudes presentadas. En este sentido, el Sostenedor podrá rechazar, rebajar o ampliar el porcentaje requerido, en función de los antecedentes proporcionados por el (la) solicitante.

El plazo máximo para la postulación a becas para apoderados antiguos y nuevos será el **30 de Octubre del año escolar en curso**. El llamado a su vez, se hará a partir del 01 de octubre del año 2019.

Cabe hacer presente que no se recibirán postulaciones incompletas, ni fuera de plazo, sin perjuicio de atender solicitudes excepcionales con la debida argumentación y respaldo en cualquier tiempo, en la medida que exista disponibilidad en función del mínimo legal antes indicado.

VI.- Criterios de selección de alumnos becados.

El Sostenedor del Colegio contratará los servicios de una Asistente social, que tendrá por objetivo evaluar los antecedentes entregados por los (as) apoderados (as), de manera de dar el máximo de transparencia a la selección.

Para la selección de las solicitudes y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Situación socioeconómica de la familia postulante.

- **Acreditada con el Certificado de Alumno Prioritario otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social.**

2) Cesantía de uno o ambos padres o apoderados.

3) Viudez.

4) Problemas graves de salud de un integrante de la familia.

5) Padres del (de la) alumno (a), ausentes o fallecidos.

6) Número de hijos en el Colegio.

7) Colaboración o trabajo destacado en o con el Colegio, que demuestre su compromiso con él y su misión educativa.

Con lo anterior se busca establecer criterios mínimos y procedimientos objetivos para seleccionar a los (as) alumnos (as) beneficiarios (as); asimismo asegurar un sistema que garantice al efecto la transparencia de los mismos, como también la confidencialidad de la información y documentación presentada.

VII.- Información de resultados de alumnos (as) becados (as).

Los (as) apoderados (as) de alumnos (as) antiguos (as) y nuevos (as) serán informados (as) personalmente del resultado de la postulación el primer día hábil del mes de diciembre del año en curso.

VIII.- Procedimiento de apelación a resultados.

Los (as) apoderados (as) podrán apelar al resultado de su solicitud, presentando por escrito (en un plazo no mayor a los tres días hábiles siguientes al momento de conocer los resultados) una carta dirigida al Presidente del Directorio del Sostenedor del Colegio, quien responderá en un plazo de

cinco días hábiles desde que recibió la apelación, por intermedio de la Rectoría y/o Secretaría del Colegio.

IX.- Duración, mantención y límite de las becas.

Las becas establecidas en este Reglamento abarcan sólo el año escolar respectivo. No se puede, en consecuencia, extenderlas a periodos pasados.

Los beneficios de exención completa o parcial del pago de colegiatura no son acumulables con otros beneficios que se puedan entregar en función de este Reglamento ni con descuentos a los que se pueda tener derecho por pago adelantado. Se puede postular por cada hijo (a) matriculado (a) en el Colegio, pero cada uno (a) no puede recibir más de un beneficio de los considerados en el presente Reglamento. **Se tramitará una solicitud por cada alumno (a), independientemente del número de niños (as) que estudian en el Colegio La República y pertenezcan a un mismo grupo familiar.**

Se trata en consecuencia, de compartir la solidaridad el máximo posible y distribuirla de manera preferente entre quienes lo necesiten más.

Las becas se pierden:

- a) Por retiro o cambio de Colegio.
- b) Por renuncia voluntaria expresada por escrito a la Rectoría del Colegio.
- c) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- d) Por el término del año escolar.
- e) Por el incumplimiento y/o atraso reiterado e injustificado, calificado por el Sostenedor, en los pagos respectivos del resto del porcentaje de colegiatura a solventar, según corresponda.

Los (as) apoderados (as) con beca, que lo necesiten, de acuerdo a su situación socioeconómica o de mérito, según el caso, podrán volver a postular al año siguiente.

Este Reglamento mejora y reemplaza cualquier otro del mismo tipo dictado por el Colegio con fecha anterior.

El presente reglamento rige a partir del 01 de octubre del 2019.